

## ¿TIENE EL CLIENTE DERECHO A EXIGIR QUE SE LE ENTREGUE LA BATERÍA DESGASTADA QUE SE LE SUSTITUYÓ POR UNA NUEVA?

*Un asociado se encuentra con que un cliente quiere que le entregue la batería inservible de su coche que le han cambiado por una nueva. El asociado comenta que, hasta donde conoce, las baterías son consideradas residuos peligrosos y desea saber si está obligada o no a entregarlas al cliente.*

El cliente tiene derecho a que se le entreguen las piezas que le han sido sustituidas a su vehículo en una reparación, así lo dispone la norma que regula la actividad de los talleres de reparación de vehículos: **“El taller que efectúe la reparación está obligado a presentar al cliente, y a entregarle al término de la misma, salvo manifestación expresa de éste, las piezas, elementos o conjuntos que hayan sido sustituidos”.** (Art. 9.5 del Real Decreto 1457/1986)

Ahora bien, se debe tener en cuenta que las piezas o elementos sustituidos en los talleres pueden constituir residuos tóxicos y peligrosos como es el caso de las baterías y que, en este sentido, los talleres tienen la obligación de entregarlos a gestores autorizados. Por tanto, la asociada debe explicar al cliente que las baterías son residuos peligrosos y que debe reciclarlas, pudiendo negarse a la petición del cliente amparándose en esa obligación legal de entregar las baterías a un gestor autorizado.

## Las sociedades civiles tributarán por el impuesto de sociedades a partir de Enero de 2016

La reforma fiscal de 2014 introdujo un cambio sobre la tributación de las **sociedades civiles con objeto mercantil**, que **pasan a tributar por el impuesto de sociedades a partir del 1 de enero de 2016 y dejan de hacerlo por el IRPF** como entidades en régimen de atribución de rentas a sus socios. El cambio en la tributación de estas sociedades prevé dos regímenes transitorios a fin de que los afectados puedan adaptarse al mismo:

- Se habilita un régimen especial de disolución y liquidación, con beneficios fiscales, para aquellas sociedades civiles que a consecuencia de la reforma pasan a ser sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y no deseen hacerlo. El acuerdo de disolución con liquidación debe adoptarse en el primer semestre de 2016 y la sociedad se extinguirá en el plazo de 6 meses desde que se adopte el acuerdo.
- Los socios, personas físicas, de sociedades civiles que pasen a tributar por el Impuesto sobre Sociedades podrán seguir aplicando las deducciones en la cuota íntegra por actividades económicas que estuviesen pendientes de aplicación a 1 de enero de 2016, con los límites previstos en Renta.

## ACUERDO TESORERIA

El vicepresidente económico, llevando 14 años sin subidas significativas, plantea la necesidad de un incremento en las cuotas de los asociados, que nos permita ser autosuficientes y consolidar nuestro presupuesto, con la determinación de poder concluir los proyectos que tenemos en ejecución desde 2003 y otros nuevos que están en estudio para los próximos años, así como poder dotar a FEDAMA-APTRA de un personal acorde con el volumen de asociados que poseemos.

Se proponen varias alternativas y se acaba aprobando por unanimidad, un incremento en las cuotas de los asociados, que se cifra en 2.80€ mes, dicho incremento se aplicaría a partir de la cuota de Enero de 2016.

## NOTA:

-Se adjunta Nota de prensa de asamblea general, celebrada el pasado 10 de noviembre, informando del resultado de la misma.

-se envía nuevo modelo de hoja para pedidos de imprenta de los modelos de OR y Presupuestos.



**Francisca J. Gutiérrez García**  
Vicepresidenta Ejecutiva/Secretaría General